



RESOLUCION JEFATURAL N° 000111-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4472860 - 14]

Visto, el Oficio N° 002201-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [4472860 - 12] de fecha 13 de noviembre del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 03-2024.GR.LAMB/PEOT para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 2024-2026.**

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215237035 - 2] de fecha 25 de enero del presente año, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 2024-2026.**

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley (D.L N° 344-2018, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación”.

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, “Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Asimismo en su numeral 43.2 ,”Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.....”(...) Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”. Que, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”

Que, de acuerdo con el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento, indica que “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. ”

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y N° 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000111-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4472860 - 14]

Selección para el Concurso Público N° 03-2024-PEOT-1 para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 2024-2026**.

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

TITULARES:

- Presidente : Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.
- Primer Miembro : CPC. Georgina Isabel García Rivas – Área Usuaria.
- Segundo Miembro : Ing. Percy Llontop Montenegro – Área Usuaria.

SUPLENTES:

- Presidente : Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.
- Primer Miembro : Ing. Francisco Delgado Seytuque – Área Usuaria.
- Segundo Miembro : Sr. Tito Mezarina Vargas – Área Usuaria.

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos se tiene que el Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios y la Ing. Mari Diana Cabanillas Terán, son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que el Ing. Francisco Delgado Seytuque, CPC. Georgina Isabel García Rivas, Ing. Percy Llontop Montenegro y el Sr. Tito Mezarina Vargas, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto, cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Oficina de Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 2024-2026. TINAJONES**, esta dependencia evidencia que el servidor Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios y la Ing. Mari Diana Cabanillas Terán, son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que el Ing. Francisco Delgado Seytuque, CPC. Georgina Isabel García Rivas, Ing. Percy Llontop Montenegro y el Sr. Tito Mezarina Vargas, son servidores que cuentan con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 2024-2026**, a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215237035 - 2] de fecha 25 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES PARA EL**

RESOLUCION JEFATURAL N° 000111-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4472860 - 14]

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES 2024-2026, designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Presidente : Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.
- Primer Miembro : CPC. Georgina Isabel García Rivas – Área Usuaria.
- Segundo Miembro : Ing. Percy Llontop Montenegro – Área Usuaria.

SUPLENTES:

- Presidente : Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.
- Primer Miembro : Ing. Francisco Delgado Seytuque – Área Usuaria.
- Segundo Miembro : Sr. Tito Mezarina Vargas – Área Usuaria.

Artículo 2°. - Publicación Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3°. - Notificación Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 15:43:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>